

Referencia:	2023/00004393M
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 11/05/2023
Asunto:	APROBACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO DEL EXPEDIENTE DE LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS EN FUNCIÓN DE COSTES DE EXPLOTACIÓN DEL CONTRATO GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO, ADJUDICADO A LA “UTE EFICIENCIA ENERGÉTICA PUERTO DEL ROSARIO” DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021
Departamento:	UTE EFICIENCIA ENERGÉTICA PUERTO DEL ROSARIO
Secretaría (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 11 de mayo de 2023, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.1.- Aprobación y ordenación del pago del expediente de la Revisión de las tarifas en función de costes de explotación del contrato Gestión de Servicios Públicos del alumbrado municipal de Puerto del Rosario, adjudicado a la “UTE EFICIENCIA ENERGÉTICA PUERTO DEL ROSARIO” de los años 2019, 2020 y 2021 (Exp. 2224K/2023).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación y ordenación del pago del expediente de la Revisión de las tarifas en función de costes de explotación del contrato Gestión de Servicios Públicos del alumbrado municipal de Puerto del Rosario, adjudicado a la “UTE EFICIENCIA ENERGÉTICA PUERTO DEL ROSARIO” de los años 2019, 2020 y 2021, con base a los siguientes,

“DOÑA ALMUDENA ESTEVEZ ESTEVEZ, Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, vista la Providencia de la Sra. Concejala de Contratación de fecha 8 de marzo de 2023, en la que solicita se inicie procedimiento de revisión de precios del contrato “GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA” adjudicado a la “UTE EFICIENCIA ENERGÉTICA PUERTO DEL ROSARIO” a la vista de los escritos presentados por la UTE con fechas 11 de agosto y 15 de noviembre de 2021 y 20 de septiembre de 2022 en la que se solicita la REVISIÓN DE PRECIOS del citado contrato firmado con fecha 12 de enero 2016 se expone lo siguiente :

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 12 de enero de 2016, se firma el contrato “GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA” adjudicado a la “UTE EFICIENCIA ENERGÉTICA PUERTO DEL ROSARIO”

SEGUNDO.- Posteriormente, con fecha 12 de febrero de 2016 se firma acta de inicio del servicio entre un representante de la UTE, un técnico municipal en representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el responsable del contrato.

TERCERO.- Con fechas 11 de agosto y 15 de noviembre de 2021 y 20 de septiembre de 2022 la UTE solicita REVISIÓN DE PRECIOS del contrato GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA”

CUARTO.- Con fecha 11 de agosto de 2021 y RE 2021021327 se solicita por parte de la contratista lo siguiente:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, proceda a efectuar los trámites necesarios para que, por parte de la concejalía correspondiente, se acuerde la actualización del precio del contrato de referencia mediante **REVISIÓN DE PRECIOS PARA AÑO 2019-2020 y 2020-2021**, conforme a lo establecido en los documentos adjuntos y que se resumen a continuación:

	Importe venta	Importe factura con IGIC
REVISION Abril 2019 a Marzo 2020.	955.688,32	1.019.420,06
REVISION Abril 2020 a Marzo 2021	1.427.979,75	1.527.938,31
>TOTAL...	2.383.668,07	2.547.358,37

	Importe venta (REVISADO)	Importe factura con IGIC (REVISADO)	DIFERENCIA. SIN IGIC	DIFERENCIA. CON IGIC
REVISION Abril 2019 a Marzo 2020.	970.023,63	1.034.711,36	14.335,31	15.291,30
REVISION Abril 2020 a Marzo 2021	1.471.140,45	1.574.120,28	43.160,70	46.181,97
>TOTAL...	2.441.164,08	2.608.831,64	57.496,01	61.473,27

Con fecha 15 de noviembre de 2021, se reitera de nuevo al Ayuntamiento del Rosario la revisión de pecios de los años 2019 y 2020.

QUINTO.- Con fecha 20 de septiembre de 2022, se presenta y se solicita el Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, proceda a efectuar los trámites necesarios para que, por parte de la concejalía correspondiente, se acuerde la actualización del precio del contrato de referencia mediante **REVISIÓN DE PRECIOS PARA AÑO 2021-2022**, conforme a lo establecido en los documentos adjuntos y que se resumen a continuación:

	Importe venta	Importe factura con IGIC
REVISION Abril 2021 a Marzo 2022	1.732.790,40	1.854.085,72

	Importe venta (REVISADO)	Importe factura con IGIC (REVISADO)	DIFERENCIA. SIN IGIC	DIFERENCIA. CON IGIC
REVISION Abril 2021 a Marzo 2022	1.811.941,46	1.938.777,25	79.151,06	84.691,53

SEXTO.- En total el saldo que solicita la “UTE EFICIENCIA ENERGÉTICA PUERTO DEL ROSARIO” correspondiente a la revisión de precios de los años 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022 asciende a la cantidad de 146.164,80 euros, IGIC incluido.

ANUALIDADES	IMPORTE REVISADO SIN IGIC	IMPORTE REVISADO CON IGIC
2019-2020	14.335,31	15.291,30
2020-2021	43.160,70	46.181,97
2021-2022	79.151,06	84.691,53
TOTAL	136.647,07	146.164,80

SEPTIMO.- Que la clausula 31.4 del PCAP establece que la revisión de las tarifas en función de los costes de explotación establece que:

“No se podrá efectuar revisión de los precios unitarios ofertados, a excepción del régimen de modificación del contrato, en tanto no haya transcurrido al menos un año desde la adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.”

Por tanto, y en virtud de lo anterior, se procede a la revisión de precios del primer año ABRIL'19- MARZO'20 ABRIL'20- MARZO'21 y ABRIL'21- MARZO'22 es decir, desde que se formalizó el acta de Explotación del Servicio hasta el último año que se pueda revisar.

OCTAVO.- La revisión de precios de este contrato se llevará a cabo, en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Según establecen los apartado 31.4 Revisión de las tarifas en función de costes de explotación, se tiene que el coste unitario ofertado €/luminaria y año se entiende que corresponde a las condiciones económicas existentes en la fecha de presentación de ofertas, estando sujeto a revisión todos los años, mediante la aplicación de una fórmula que proporcione la variación de los costes unitarios en función de variables de incidencia relevante en el desarrollo del servicio.

Del coste unitario no será objeto de revisión la amortización de la inversión al ser constante, por lo que a los solos efectos de revisión de precios se considerará el coste unitario ofertado sin amortización, sin embargo, a los efectos de la retribución se abonará el coste unitario revisado conforme al procedimiento descrito más la amortización constante para cada anualidad según oferta a licitación.

Para la explotación, se aplicará la siguiente fórmula establecida:

$$C_t = a \frac{E_t}{E_0} + b \frac{M_t}{M_0} + c \frac{S_t}{S_0}$$

Donde:

E_t = Precio de la energía €/kwh en el momento de la revisión según contratos de suministro formalizados por el concesionario. A tal efecto se procederá a sumar el coste en € del consumo E/kwh de la totalidad de los puntos de suministro y se dividirá entre el consumo acreditado de los citados puntos, y el valor resultante se utilizará como precio.

M_t = Salario mínimo interprofesional en el momento de la revisión.

S_t = Factor del precio de la prima de las pólizas de seguro a que viene obligado el concesionario en el momento de la revisión de conformidad con las determinaciones de este pliego.

E₀ = Precio de la energía €/kwh en el momento de adjudicación del contrato según contratos de suministro formalizados por el Ayuntamiento. A tal efecto se procederá a sumar el coste en € del consumo E/kwh de la totalidad de los puntos de suministro y se dividirá entre el consumo acreditado de los citados puntos, y el valor resultante se utilizará como precio.

M₀ = Salario mínimo interprofesional en el momento de adjudicación del contrato.

S0 = Factor del precio de la prima de las pólizas de segura a que viene obligado el concesionario en el momento de la adjudicación del contrato de conformidad con las determinaciones de este pliego.

a = Coeficiente de ponderación de la energía.

b = Coeficiente de ponderación del salario mínimo interprofesional.

c = Coeficiente de ponderación de las pólizas de seguro.

Los coeficientes a, b y c son los ofertados por la UTE en la licitación.

La revisión del coste o precio unitario luminaria y año ofertado se hará aplicando la siguiente fórmula como porcentaje de la variación de los costes de explotación:

$$Kt(I) = J * Ct$$

Siendo:

Ct = Resultante de la expresión polinómica Ct

J = Coeficiente de ponderación de costes

El coeficiente de ponderación de costes J es el ofertado por la UTE en la licitación.

La revisión del coste unitario se hará por aplicación de la metodología siguiente:

Coste unitario t+1 = Kt * Coste unitario 0

Coste unitario t+1 = Coste unitario revisado €/luminaria y año

Kt(I) = Coeficiente de Revisión según expresión polinómica anterior.

NOVENO.- Se comprueba que los coeficientes son los siguientes:

ENERGÍA:

Abril 19'-marzo 20: Et= 0,136374

E0= 0,125397

Abril'20-marzo'21 : Et= 0,133875

E0= 0,125397

Abril'21-marzo'22 : Et= 0,274613

E0= 1,25397

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL:

abril 19-marzo 20: Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2016 según BOE nº312 de miércoles 30 de diciembre de 2015 y Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020 según BOE nº31 de miércoles 5 de febrero de 2020.

Según dichas disposiciones generales, se tiene:

M0= 655,20 €/mes

Mt= 950 €/mes

Abril 20-marzo 21: Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2016 según BOE nº312 de miércoles 30 de diciembre de 2015 y Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020 según BOE nº31 de miércoles 5 de febrero de 2020.

Según dichas disposiciones generales, se tiene:

M0= 655,20 €/mes

Mt= 950 €/mes

Abril 21-marzo 22: Real Decreto 1171/2015, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2016 según BOE nº312 de miércoles 30 de diciembre de 2015 y Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022 según BOE nº46 de miércoles 23 de febrero de 2022.

Según dichas disposiciones generales, se tiene:

M0=655,20 €/mes

Mt= 1.000,00 €/mes

FACTORES DEL PRECIO DE LA PRIMA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO

Abril 19-marzo 20: La UTE adjunta los justificantes de las pólizas de seguros por el riesgo “Alumbrado Público Exterior de Puerto del Rosario” contratados con PLUS ULTRA obteniendo los siguientes datos :

S0 = 16.913,80 €

St = 16.994,22 €

Abril 20-marzo 21: La UTE adjunta los justificantes de las pólizas de seguros por el riesgo “Alumbrado Público Exterior de Puerto del Rosario” contratados con PLUS ULTRA obteniendo los siguientes datos

S0 = 16.913,80 €

St = 16.994,22 €

Abril 21-marzo 22: La UTE adjunta los justificantes de las pólizas de seguros por el riesgo “Alumbrado Público Exterior de Puerto del Rosario” contratados con XL INSURANCE COMPANY obteniendo los siguientes datos

S0 = 16.913,80 €

St = 731,09 €

Con todos indicadores y aplicando la fórmula, establecida en la Clausula 34 del PCAP donde los coeficientes de ponderación son los siguientes:

$$a= 0,35$$

$$b= 0,50$$

$$c=0,15$$

$$J=1$$

Así obtenemos el Coeficiente de revisión para cada uno de los años de revisión :

- **Abril 19-marzo 20:** $C_t=1,217906$
- **Abril 20-marzo 21:** $C_t=1,249088$
- **Abril21-marzo 22:** $C_t =1,595607$

Una vez comprobados los indicadores al coste unitario de la luminaria establecido en el año base de la licitación se le aplicaría el coeficiente de revisión obtenido mediante la fórmula. En el coste unitario ofertado a los efectos de su revisión no se incluirá la amortización, y una vez revisado conforme al procedimiento aquí descrito se le sumará la amortización para fijar el precio unitario de aplicación a la siguiente anualidad de ejecución.

Tal y como indica el artículo 34.1 del PCAP, se establece como límite asintótico o valor máximo de la revisión al alza o a la baja del coste unitario un 1,5% al alza o baja del período de revisión considerado, por lo que:

$$\text{Total Coste unitario } t+1 \text{ (Abril 19'-Marzo 20')} = 207,64\text{€} \times 1,5\% = 210,75\text{€}$$

$$\text{Total Coste unitario } t+1 \text{ (Abril 20'-Marzo 21')} = 210,75 \times 1,5\% = 213,91\text{€}$$

$$\text{Total Coste unitario } t+1 \text{ (Abril 21'-Marzo 22')} = 213,91 \times 1,5\% = 217,12\text{€}$$

DÉCIMO: Aplicando los datos obtenidos mediante el cálculo tenemos esta cantidad :

ANUALIDADES	IMPORTE REVISADO SIN IGIC	IMPORTE REVISADO CON IGIC
2019-2020	14.335,31	15.291,30
2020-2021	43.160,70	46.181,97
2021-2022	79.151,06	84.691,53
TOTAL	136.647,07	146.164,80

DECIMOPRIMERO.- Dado que es una clausula de obligado cumplimiento se deberá solicitar al Departamento de Intervención la dotación de la aplicación presupuestaria por importe de 146.164,80 euros para asumir el coste de la revisión de precios de los años 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022 así una vez se tenga aprobar el gasto correspondiente.

DECIMOSEGUNDO: Constan informes de los meses de enero a abril del 2023, junto con las correspondientes certificaciones del Responsable de contrato D. Daniel Ortega Hernández que establece que el servicio por parte de la “UTE EFICIENCIA ENERGÉTICA PUERTO DEL ROSARIO” se ha prestado correctamente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 31 del PCAP.

Por lo anterior y, de conformidad con el artículo 22 la LRBRL, así como del artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y en virtud del Acuerdo Plenario de fecha 8 de septiembre de 2014, por el que se faculta a la Junta de Gobierno Local para la adopción de cuantas actuaciones sean precisas para actuar como Órgano de Contratación del expediente GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA” de se propone a ese Órgano la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la Revisión de las tarifas en función de costes de explotación, se tiene que el coste unitario ofertado €/luminaria y año del contrato GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA” adjudicado a la “UTE EFICIENCIA ENERGÉTICA PUERTO DEL ROSARIO” de los años 2019, 2020 y 2021 asciende a un importe de 146.164,80 euros según lo expuesto en la cláusula 31.4 del PCAP que rige la licitación .

ANUALIDADES	IMPORTE REVISADO SIN IGIC	IMPORTE REVISADO CON IGIC
2019-2020	14.335,31€	15.291,30€
2020-2021	43.160,70€	46.181,97€
2021-2022	79.151,06€	84.691,53€
TOTAL	136.647,07€	146.164,80€

SEGUNDO.- Solicitar al Departamento de Intervención la habilitación de dotación presupuestaria por importe de 146.164,80 euros e informe de fiscalización del expediente, y una vez que se obtenga aprobar el gasto correspondiente.

TERCERO.- Ordenar una vez se tenga aprobado el gasto, el abono de la cantidad de 146.164,80 euros a la “UTE EFICIENCIA ENERGÉTICA PUERTO DEL ROSARIO” en concepto de revisión de los costes unitarios de los años 2019, 2020 y 2021 del contrato GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA” al amparo de la cláusula 31.4 del PCAP.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la UTE EFICIENCIA ENERGÉTICA PUERTO DEL ROSARIO” y dar traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la Revisión de las tarifas en función de costes de explotación, se tiene que el coste unitario ofertado €/luminaria y año del contrato GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA” adjudicado a la “UTE EFICIENCIA ENERGÉTICA PUERTO DEL ROSARIO” de los años 2019, 2020 y 2021 asciende a un importe de 146.164,80 euros según lo expuesto en la clausula 31.4 del PCAP que rige la licitación .

ANUALIDADES	IMPORTE REVISADO SIN IGIC	IMPORTE REVISADO CON IGIC
2019-2020	14.335,31€	15.291,30€
2020-2021	43.160,70€	46.181,97€
2021-2022	79.151,06€	84.691,53€
TOTAL	136.647,07€	146.164,80€

SEGUNDO.- Solicitar al Departamento de Intervención la habilitación de dotación presupuestaria por importe de 146.164,80 euros e informe de fiscalización del expediente, y una vez que se obtenga aprobar el gasto correspondiente.

TERCERO.- Ordenar una vez se tenga aprobado el gasto, el abono de la cantidad de 146.164,80 euros a la “UTE EFICIENCIA ENERGÉTICA PUERTO DEL ROSARIO” en concepto de revisión de los costes unitarios de los años 2019, 2020 y 2021 del contrato GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ALUMBRADO MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA” al amparo de la clausula 31.4 del PCAP.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la UTE EFICIENCIA ENERGÉTICA PUERTO DEL ROSARIO” y dar traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente.



Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº